de la Religion de S.n Juan, a sus dias
del mes de Julio mill setecientos quarenta y ocho
Años. El S.r D.n Marcos de Urra del Auito de dha sa-
grada Religion y Poder Auiense del Muy Ill.e S.r Vailio
de Lora, D.n Diego de Vergara y Vila, Marques de
Nauarra Morquende, y Comendador de dha Encom.da la
de Arehena y sus anexos. Habiendo visto la eleccion
que precede de Alcaldes, Regidores y demas offi-
ziales de Justicia, fha por el Consejo Justicia y Re-
gim.to de dha villa de Arehena, celebrada en el
dia veinte y quatro de Junio mes proximo pasado
Dijo = que desde luego en nombre de su S.ria Ill.ma
la Aprobaba y Aprouo. Y que original se
de buelba para que a los nuebam.te electos se
les de la posession de sus respectibos en cargos
precediendo la solemnidad del Juram.to acostum-
brado. Y lo firmo, Doy fee

Marcos de Urra

Ante mi

Pedro Ger.ue Ruiz Espinosa

Posesion

En la Villa de Arehena en veinte y cinco dias del mes de
Julio mill setecientos quarenta y ocho años los señores D.n Fran.co de Luna
y Juan Zerezo, Alcaldes ordinarios, Agustin Lopez, y Xptobal mar-
tinez Regidores Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa por
su mag.d estando juntos en las casas de dho S.r D.n Fran.co de Luna
para el efecto de dar la posesion a los Capitulares y demas offiziales
y ministros de Justicia que en la eleccion antecedente an sido apro-
bados por parte del S.r Com.dor de la Villa de Calasparra a que es
anexa esta los mandaron comparecer ante si y auiendo compa-
recido en este Ayuntam.to todos los electos en dha eleccion se les dio
la posesion en la forma siguiente

Primeram.te auiendo recivido Juram.to de los S.res Agustin Lopez
y Xptobal martinez electos y aprobados por Alcaldes ordinarios
de esta dha Villa y su Jurisdiccion para servir dhos empleos en
el año que se cuenta en dha eleccion ejecutaron e hizieron cada vn
por si dho Juram.to por Dios nro Señor y la vna señal de cruz
[illegible] aderecho y obligaron cumplir bien y fielm.te [illegible]